

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref.: Verbal (Inv. Pat. Extram.), 73 168 31 84 001 2020 00004 00

Téngase por contestada la demanda por el Curador Ad-litem del demandado José Mauricio Guzmán.

Con el fin de realizar la prueba de genética decretada en el auto admisorio de la demanda, se requiere a la demandante, quien es la progenitora de la menor a quien se le quiere establecer la paternidad, para que informe el nombre de familiares del presunto padre aquí demandado José Mauricio Guzmán (progenitores, hijos o hermanos) como su dirección, para disponer que grupo familiar se debe someter al cotejo genético. Igualmente, se deberá aportar los documentos que acrediten el parentesco con el demandado.

Para lo anterior, se concede el termino judicial de diez (10) hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación que por estado electrónico se haga de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).</p> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>
